



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, POR EL QUE EMITE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CUATRO DÍAS HÁBILES PARA EL REGISTRO DE PROPUESTAS DE PERSONAS ASPIRANTES A UN CARGO HONORARIO VACANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN PROPUESTAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN:

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción del H. Congreso de Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 101 Bis fracción II de la Constitución Política; y 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, todas del Estado de Yucatán, emite el presente acuerdo, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 20 de abril de 2016 se publicó en el diario oficial estatal, el decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, con dicha reforma local se realizaron las adecuaciones conforme a la carta magna.

SEGUNDO. En fecha 18 de julio de 2017, mediante decreto 505/2017, se publicó en el medio oficial local la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, mediante la cual se implementó un Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, como una instancia que tiene por objeto establecer, articular y evaluar la política estatal en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; fiscalización y control de los recursos públicos; así como establecer los principios, bases generales, políticas públicas para la coordinación de las autoridades del estado y sus municipios. Este Sistema se conformará por los integrantes del comité coordinador y el Comité de Participación Ciudadana.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

En este sentido, se estableció un Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, como la instancia superior de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por el presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; el secretario de la Contraloría General, el Auditor Superior del Estado, el Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y un Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Ahora bien, en la parte que nos atañe con respecto al Comité de Participación Ciudadana, se señala que éste se deberá integrar por cinco ciudadanos de probidad, solvencia moral y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, a la rendición de cuentas o al combate a la corrupción, quienes durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección, serán renovados de manera escalonada, y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normativa relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

TERCERO. Para tal efecto, en el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, se estableció que el procedimiento para la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, sería a través de una Comisión de Selección integrado por siete ciudadanos nombrados por el H. Congreso del Estado, quienes durarán en su encargo 3 años.

En esta tesitura y ante la conclusión del cargo de seis de los siete ciudadanos de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana antes señalado, siendo tres de ellos los propuestos por organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción; esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Anticorrupción, acordó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción; para que realicen propuestas de personas candidatas para ocupar tres cargos honorarios vacantes en la Comisión de Selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por un período de tres años. Misma convocatoria que fue aprobada por el pleno de esta Soberanía el 3 de mayo y publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 06 de mayo del presente año.

En la referida convocatoria se determinó las etapas del procedimiento para la designación de la persona que ocupará dicho cargo honorario, contemplando un plazo para el registro de propuestas de diez días hábiles posteriores a la fecha de publicación.

CUARTO. Por consiguiente, en fecha 20 de mayo del presente año se dio por concluido el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la referida convocatoria, correspondiente al registro de personas candidatas para ocupar tres cargos honorarios vacantes en la Comisión de Selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo que solo se recibieron dos registros de propuestas en la materia, quedando una vacante de cargo honorario en la referida Comisión.

Por lo que, con fundamento en los artículos 18, 43 fracción II, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometemos a consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en la base octava de la Convocatoria publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 06 de mayo del presente año, se otorga la ampliación de plazo por cuatro días hábiles para registro de personas candidatas para ocupar un cargo honorario vacante en la Comisión de Selección de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por parte de organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

SEGUNDO. Las personas que acrediten los requisitos previa verificación por parte de Secretaría General, será notificados inmediatamente y deberán comparecer el día 27 de mayo a las 11:00 horas en la reunión de trabajo, convocada para tal efecto.

TERCERO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Comisión Permanente de vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, del H. Congreso del Estado.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en el sitio web del Congreso del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA,
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.
PRESIDENTE

DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.
VICEPRESIDENTA

DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA
TORRES.
SECRETARIO

DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI.
SECRETARIO

DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ
BOTELLO FIERRO.
VOCAL

DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.
VOCAL

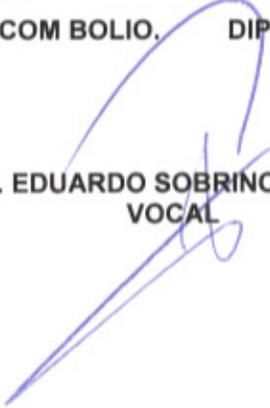


LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO


DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO.
VOCAL


DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ.
VOCAL


DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.
VOCAL



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de ampliación de plazo para el registro de las personas candidatas para ocupar un cargo honorario vacante en la Comisión de Selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por un período de tres años.



